

eficiencia y eficacia. Además de constituirse en un servicio comunitario, que beneficie con medicina a precios accesibles y populares, y en algunos casos exonerar del pago de dicha medicina a los habitantes que no cuenten con los recursos necesarios, previa evaluación social.

Objetivos Específicos

- Beneficiar a los ciudadanos de Escasos recursos del Cantón Sucre con medicamentos, los mismos que tendrán un valor del 10% menor al Precio Venta al Público, o Precios de Mercado.
- Brindar en su etapa inicial medicamentos con el 50% de descuento a 100 Beneficiarios en todo el cantón escogidos mediante una evaluación Social y entrega de una credencial que les acredita como beneficiarios o afiliados al Patronato Municipal. **FAMUPADES** incrementará el número de exonerados anualmente, de acuerdo con las utilidades que se generen por concepto de venta.
- Beneficiar a los Trabajadores Eventuales de Aseo de Calles y Recolección de basura de la Municipalidad del Cantón Sucre y su familia con la exoneración total del pago por la medicina, previo diagnóstico médico del Doctor(a) del Patronato Municipal. Solo serán beneficiados con la exoneración, los hijos y esposa del Trabajador Eventual.
- Ampliar el servicio de la **FAMUPADES** en todas las Parroquias del Cantón, de acuerdo a las proyecciones que se tengan.
- Incrementar el nivel de ventas buscando socios y lugares estratégicos para descentralizar el servicio de la farmacia Municipal.
- Seleccionar proveedores, productores directos de medicamentos y diseñar estrategias de marketing para enfrentar a un mercado cada vez más competitivo.

Misión de la Farmacia Municipal del Patronato de Desarrollo Social (FAMUPADES).- Comprar y vender medicamentos de varias casas farmacéuticas y genéricos a precios razonables, convirtiendo en un auténtico servicio a los ciudadanos del cantón Sucre.

Visión de la FAMUPADES.- Convertirse en una farmacia modelo en atención popular y servicio al cliente.

Art. 4 - Atribuciones y Deberes de la FAMUPADES- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la **FAMUPADES**, la administración de la **FARMACIA MUNICIPAL** de la ciudad de Bahía bajo la dependencia del Patronato de Desarrollo Social, para ello, deberá:

- a) Definir una organización eficaz y eficiente para atender a los clientes
- b) Establecer precios razonables de los medicamentos que le permitan competir con el mercado.

- c) Ampliar el servicio de la **FAMUPADES** en todas las Parroquias del Cantón, siempre que las proyecciones económicas lo permitan.
- d) Optimizar al máximo los recursos humanos, económicos y materiales para bajar el nivel de los gastos.
- e) La Presidenta del Patronato podrá conformar las áreas administrativas estrictamente necesarias para el funcionamiento de la Farmacia Municipal.
- f) Recaudar e invertir correcta y legalmente los fondos que el Directorio del Patronato de Desarrollo Social asigne para la Farmacia.
- g) Cumplir con las disposiciones sanitarias, tributarias y de control.
- h) Coordinar con otras instituciones la ejecución de proyectos sociales.
- i) La Presidenta del Patronato Municipal podrá contratar los servicios de administración financiera, contable, comercialización, fiscalización y otros servicios que se requieran para el funcionamiento de la Farmacia Municipal.
- j) El Patronato Municipal supervisará y fiscalizará las actividades de las personas que realicen las adquisiciones de los medicamentos y la administración en general de la Farmacia Municipal.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA TITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 5. - Administración.- Estará a cargo del Jefe de Farmacia.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art. 6. - La estructura de la **Farmacia Municipal del Patronato de Acción Social (FAMUPADES)** estará acorde con los objetivos y actividades que le competen, para lo cual el Patronato de Acción Social determinará el personal que se requiere para su funcionamiento.

TITULO III DEL JEFE DE FARMACIA

Art. 7. - Nombramiento del Jefe de Farmacia.- El Jefe de Farmacia de Sucre será nombrado por la Presidenta del Patronato Municipal, de entre los empleados que a la actualidad se encuentran trabajando dentro de dicha institución, siempre y cuando tenga el perfil que se necesita para este fin, en caso de no contar con una persona idónea, la Presidenta del Patronato procederá a contratar.

Art. 8. - El Jefe de Farmacia es el responsable ante el Directorio y la Presidenta del Patronato Municipal por la gestión administrativa de la **FAMUPADES**, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento e informar al Directorio y la Presidenta del Patronato Municipal.

Art. 9. - Requisitos.- El Jefe de farmacia en caso de ser nombrado de entre los empleados que laboran actualmente en la farmacia, deberá tener capacidad y experiencia en el ejercicio de actividades afines, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley.

En caso de ser contratado, deberá tener perfil profesional en administración, contabilidad o profesión afín.

El Jefe de Farmacia deberá ser caucionado, tal y como lo determina la Ley.

Art. 10. - Deberes y Atribuciones del Jefe de Farmacia.- Son deberes y atribuciones del Jefe de Farmacia:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio y la Presidenta del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;
- b) Administrar la farmacia, cotizar el precio de los medicamentos y en caso de compra de medicinas la Presidenta del Patronato conjuntamente con el señor Jefe de Farmacia suscribirán a nombre de la **FAMUPADES** todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones;
- c) Presentar las proyecciones financieras de mediano y largo plazo para conocimiento y aprobación de la Presidenta del Patronato y demás miembros del Directorio.
- d) Informar a la Presidenta del Patronato las gestiones administrativas, financieras y comerciales de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos
- e) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Farmacia, de acuerdo con la ley;
- f) Someter a consideración de la Presidenta del Patronato hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- g) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Concejo Cantonal de Sucre, previo informe favorable del Directorio del Patronato Municipal;
- h) Actuar en el Concejo Cantonal de Sucre con voz informativa
- i) Solicitar a Auditoría Interna de la Municipalidad la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o ameriten o cuando el Directorio o la Presidenta lo determine; y,
- j) Las demás que le confiera el Directorio del Patronato, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 11. - Subrogación.- La Presidenta del Patronato encargará el cargo de Jefe de Farmacia a uno de los funcionarios de la Farmacia por períodos de tiempo inferiores a veinte días consecutivos. En caso de ausencias mayores, la Presidenta del Patronato Municipal designará al subrogante.

TITULO IV

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA FARMACIA

Art. 12. La Farmacia Municipal funcionará con los fondos que el Directorio del Patronato de Desarrollo Social asigne para la Farmacia.

Art. 13. - Fuentes de Ingresos.- Son fuentes de ingresos de la Farmacia:

- a) Ingresos de ventas
- b) Los aportes económicos y de bienes que le asigne el Directorio del Patronato Municipal.
- c) Donaciones. Dichas donaciones podrán ser vendidas a un precio simbólico, siempre que exista una autorización de venta por parte de los donantes.
- d) Otros ingresos

Todo ingreso económico por concepto de la Farmacia ingresará al fondo de ingresos del Patronato Municipal.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. - La farmacia se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones estipuladas en la presente ordenanza y a los reglamentos que se expidiere; y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ordenanza.

Expresamente le está prohibido:

- a) Condonar obligaciones a su favor;
- b) Exonerar parcial o totalmente del pago por concepto de compra de medicamentos a las personas que no presenten su carnet de Afiliados al Patronato.

Art. 15.- DEROGATORIAS Y REFORMAS.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y reglamentos que se contrapongan a esta ordenanza.

Refórmese expresamente la Ordenanza Reformativa de Constitución del Patronato Municipal, el Reglamento Orgánico Funcional y el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre, a los veinte y seis días del mes de de Septiembre de dos mil siete.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
Falcons

Solanda Falcons

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria General, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE (FAMUPADES)**, fue discutida y aprobada por

el Concejo de Sucre en dos Sesiones Ordinarias realizadas el 18 y 26 de Septiembre de dos mil siete.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL CANTON SUCRE.-Aprobada que ha sido la presente

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE (FAMUPADES), remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.-**CUMPLASE.**- Bahía de Caráquez, Septiembre 28 de 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128,129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE (FAMUPADES)**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.**EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.**- Bahía de Caráquez, Septiembre 28 de 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Concejo de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.**- Bahía de Caráquez, Septiembre 28 de 2007

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUCRE

